

Juanca
 Blas de la
 Quem
 a
 D. Jaco
 de la Cueva
 y lo que
 queda
 de las
 quem
 Juan
 Luis de la
 Locans su
 marido y
 multa de
 D. Juan
 de Segura

Sepan quantos esta carta vieren como yo Blas de la
 Quem Mercader residente en esta ciudad de los reyes del
 Reyno de D. Diego que por quantos por parte de D. Jaco
 de la Cueva Biuda de mi mujer que fue del General Juan Ruiz
 Locans represento peticion ante los señores Contadores
 de cuentas de un cargo del tribunal de las de este Reyno
 en los autos sobre el embargo hecho de los bienes
 que quedaron por fin y muerte de los dichos marido
 para efecto de asegurar la real hacienda en la qual
 se hizo satisfacion de los alcances que pueden resultar
 de las cuentas y recargas y dieno remedio para
 librar y poner a las razones que a los en la dicha
 suplicacion o ruego y del curso que se proveyo
 por los dichos señores Contadores y como se sigue
 que quando yo Blas de la Cueva Biuda de D. Juan
 de la Cueva de bienes del General Juan Ruiz Locans
 hizo presentacion en el su juramento y ostenencia de
 la dicha D. Jaco de la Cueva de las doce mill personas
 de apochos reales que el dicho General Juan Ruiz Locans
 recibio de D. Juan de Segura por de Aragona Corregidor de
 la ciudad de Suvaquil para efecto de que los llevara a la
 ciudad de Mexico del Reyno de la Nueva Espana en
 virtud de orden que para ello se dio del Rey
 de las Indias de Castilla Virrey que fue de estos
 Reynos para hacer llevar de Seno de Guerra Arti
 lleros y Marineros y conducirlos a este Puerto
 de las Indias y asimismo hizo presentacion en el
 mismo juramento de los instrumentos originales
 para comprobacion de la D. Jaco de la Cueva de la dicha D. Jaco
 de la Cueva y por ella parece que la dicha D. Jaco
 alcanza de un cargo en Seno de los pesos de la
 dicha D. Jaco y para que el quide a los pido
 y replica de un cargo de comer la guerra acabada
 que proceda a su cumplimiento en las cosas por donde
 y que se me de no seia para asistir a su fin

CO-BM
 Caj. 1
 Doc. 7
 Fol. 7



DELLO TERCERO, UN REAL
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTAY CINCO, Y SE
TAY SEIS.

PARA LOS ANOS DE
1678 Y 1679

En virtud de lo que se ha visto por el
Crimen en conformidad de lo que se ha visto por el
denuncia de este Tribunal de lo que se ha visto por el
dicho Tribunal que como consta de la dicha relación
Jurada que se ha visto por el Tribunal de lo que se ha visto por el
encanto, a la vez que se ha visto por el Tribunal de lo que se ha visto por el
quenda de ensayo que en el fincamento de las quendas
de la Cueva presta a pagar lo que se ha visto por el
y sentenciare por un mes la dicha sentencia que se ha visto por el
el dho. General Juan Ruiz Lozano el com. de lo que se ha visto por el
de libros de que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
de sus bienes de mas de lo que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
de la fianca para una mayor seguridad de lo que se ha visto por el
sultare por lo que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
de mandado de lo que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
dho. Bienes que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
de la Cueva para que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
seguro de la fianca que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
Justicia que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
si dies que el embargo mandado hacer por el dho.
de penas de seis meses por los dho. delitos que se ha visto por el
resultan contra el dho. fincamento y constare por el dho.
curso en la Península de Castilla, en virtud de lo que se ha visto por el
de penas de seis meses por los dho. delitos que se ha visto por el
forma que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
Grado ni distancia de los dho. delitos que se ha visto por el
al de la pena de seis meses en quanto a haberse efectuado
por el dho. fincamento y hablando en el respecto que se ha visto por el
de penas de seis meses por los dho. delitos que se ha visto por el
lo primero porque aunque en la certificación de los dho.
hechos al dho. General Juan Ruiz Lozano el com. de lo que se ha visto por el
gen. los perteneciente a diferentes Generales que se ha visto por el
en el dho. fincamento para que se ha visto por el embargo que se ha visto por el
cuerpo del dho. fincamento el año pasado de mil y seiscientos y
seenta y nueve y de cinco mil pesetas que se ha visto por el embargo que se ha visto por el



Un real



**SELLO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y SESENTA
Y SEIS!**

**PARA LOS AÑOS DE
1675 Y 1679**

Prosigue

Se donase, que se le hizo y la de mas ganancia que se le
conceda por el contador de la casa de libros reales para
darmos en forma para que se de por un año en cada
unbiene que se endaregon por las causas referidas con el fin
de parte de la ganancia que se le dio y la de mas ganancia
que se le dio y la de mas ganancia que se le dio
Se donase por un año en cada unbiene que se endaregon
por las causas referidas con el fin de parte de la ganancia
que se le dio y la de mas ganancia que se le dio
Se donase por un año en cada unbiene que se endaregon
por las causas referidas con el fin de parte de la ganancia
que se le dio y la de mas ganancia que se le dio

(Large, stylized signature or flourish at the bottom of the page)